

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4362

17 2 SEP 2024

Por medio de la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante Resolución No. 4052 del 22 de agosto de 2024, se realizó nombramiento en una vacante temporal a la señora PAULA VANESSA ANDRADE MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1089485446, quien se desempeña como docente de Aula en el área de idioma extranjero ingles en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de POLICARPA (N) por el periodo comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el 05 de septiembre de 2024, fecha en la que termina la incapacidad medica de la señora MARGOTH MARCELA LEGARDA VIVAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1085274556.

El día 26 de agosto de 2024, la señora PAULA VANESSA ANDRADE MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1089485446, presenta renuncia al nombramiento en una vacante temporal como docente de Aula en el área de idioma extranjero ingles en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de POLICARPA (N), dejando nuevamente el empleo de docente de Aula en el área de idioma extranjero ingles en la INSTITUCION EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de POLICARPA en estado de vacancia temporal.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar la renuncia de la señora. PAULA VANESSA ANDRADE MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1089485446, y terminar su nombramiento efectuado mediante Resolución No. 4052 del 22 de agosto de 2024, retirándole inmediatamente del servicio, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el Email: karengalindres19@gmail.com, celular: 3158832971.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

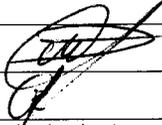
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede acto administrativo alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

12 SEP 2024

Dado en san Juan de Pasto, a los

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de educación departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11/09/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	11/09/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		